



*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 69/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 544/2011. (2012060553)*

En el procedimiento abreviado n.º 544 de 2011, en el que han sido partes, como recurrentes, D.ª Fernanda Muñoz Torres, D. Rafael Torres Carroza y Reale Seguros Generales, representados por la Procuradora Sra. Aranda y asistidos del Letrado Sr. Montes, y, como demandada la Consejería de Industria, Energía y, Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, el titular del coto EX085-07-P, representado por la Procuradora Sra. Viera y asistido de Letrado y el titular del acotado EX085-14-D, representado por el Procurador Sr. Soltero y asistido de Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio negativo de la reclamación patrimonial por daños causados por animales cinegéticos”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 69/2012 de cinco de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, n.º 544 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Aranda, en nombre y representación de D.ª Fernanda Muñoz Torres, D. Rafael Torres Carroza y Reale Seguros Generales, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada contra la demandada y que dio lugar al expediente RP BA 11/09, debiendo abonar la Administración demandada la suma de 144 euros al Sr. Torres Carroza y a Reale Seguros Generales la suma de 680,54 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, desestimando las pretensiones de los recurrentes frente a los demás demandado, con imposición de las costas generadas a estos a los recurrentes y las costas de los recurrentes habrán de ser satisfechas por la Administración”.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Secretario General  
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •